

REPÚBLICA DEL GUATEMALA
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

SEÑOR C. D.
MACAS PASACA ISAIAS
REPRESENTANTE LEGAL
COMPANIA VOLQUETERA JARAMILLO, ALVARADO,
MACAS, CARMIENTO COVALJAMS C.
CALLE DE NOVIENA 35 Y TERCERA CORRE
BOQUILLAS

RESOLUCION NO. 15-1- -4371

ING. MARITZA ROSA DE MUÑOZ
INTELENTE DE COMPAÑIAS DE GUATEMALA

EN EJERCICIO DE LA DILIGENCIA CENSRADA POR EL SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS,
SEGUN RESOLUCION NO. 1-1-3-5-007 DE 23 DE JUNIO DE 1991, PUBLICADA EN EL
REGISTRO OFICIAL NO. 712 DEL 23 DE JULIO DE 1991.

C O N T E N I D O :

QUE, DEL AMBITO NO. 00-14-DE-00-117 DE LA DIRECCION DE INFORMACION DE ESTA
ENTIDAD ESTABLECE QUE EL ADMINISTRADOR DE COMPAÑIA VOLQUETERA JARAMILLO, SALVA
R. MACAS, REPRESENTANTE LEGAL, NO HA REMITIDO
OPORTUNAMENTE COPIAS AUTENTICAS DEL BALANCE GENERAL ANUAL, Y DEL ESTADO DE
PERDIDAS Y GANANCIAS, INFORME DE AUDITORIA EXTERNA Y MAS DOCUMENTOS EXIGIDOS
POR LA LEY DE COMPAÑIAS, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO ECONOMICO DE 1990.

QUE, EL ARTICULO 44 DE LA LEY DE COMPAÑIAS FACULTA AL SUPERINTENDENTE IMPONER
MULTAS AL ADMINISTRADOR DE LA COMPAÑIA QUE NO HUBIERA CUMPLIDO CON LAS
OBLIGACIONES SEÑALADAS EN EL CONVENIO ANTERIOR;

QUE, POR RESOLUCION NO. 1-1-3-5-007, DE 23 DE JUNIO DE 1991, PUBLICADA EN EL
REGISTRO OFICIAL NO. 712 DEL 23 DE JULIO DE 1991, SE REGULA EL VALOR DE LA
DE LA SANCION A APLICAR.

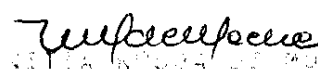
R E S U M E N :

ARTICULO PRIMERO.- INDIQUE, A TITULO PERSONAL, AL SEÑOR(C) MACAS PASACA ISAIAS
***** ADMINISTRADOR DE COMPAÑIA VOLQUETERA JARAMILLO, SALVARADO, MACAS,
CARMIENTO COVALJAMS LA FOLTA DE 250.000 LECTES, POR NO HABER REMITIDO
OPORTUNAMENTE A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS LOS DOCUMENTOS PREVISTOS EN
LA LEY DE COMPAÑIAS, MULTA QUE PODRA APLICARSE HASTA EL CENSO CUMPLIMIENTO DE
LA OBLIGACION.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, AL SEÑOR(C) MACAS PASACA ISAIAS *****
EN FORMA LEGAL EN EL DOMICILIO DEL SINDICADO O EN SU LUGAR HABITUAL DE TRABAJO
MEDIANTE COPIA ORIGINAL DE LA PRESENTE RESOLUCION.

ARTICULO TERCERO.- EJECUTAR, EN ESTA RESOLUCION, SE EMITA EL TITULO DE CREDITO
ESPECTIVO Y SE PARALIZARA LA EJECUCION, EN EL TERCERO DE LA LEY.

UNICO.- LEE Y FIRMADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, EN
GUATEMALA, A 15 DE JULIO DE 1991


ING. MARITZA ROSA DE MUÑOZ
INTELENTE DE COMPAÑIAS DE GUATEMALA

